REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 8 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-01015-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adjunte el poder para iniciar **la presente demanda** por parte de los señores Juan Bautista Martínez Díaz, Noe Martínez Díaz, Isabel Martínez Díaz, Isaías Martínez Díaz y Lisando Martínez Díaz. Lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 84 y el inciso 1° del artículo 74, ambos del C. G. del P., dado que no obra poder general otorgado al señor Javier Mauricio Huertas Martínez que lo faculte para representar a los señores Martínez Díaz.

2. Se requiere al (la) mandatario (a) judicial de la parte demandante para que acredite el derecho de postulación y/o calidad de abogado (a) inscrito (a) que lo (a) habilite para actuar en causa ajena, para lo cual puede remitir copia de la tarjeta profesional o certificado de vigencia de su calidad de abogado (a).

3. Complemente la demanda indicando las direcciones físicas y electrónicas de los señores Juan Bautista Martínez Díaz, Noe Martínez Díaz, Isabel Martínez Díaz, Isaías Martínez Díaz y Lisandro Martínez Díaz. Lo anterior de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P.

4. Aporte los registros civiles de nacimiento de Javier Mauricio Huertas Martínez , Isabel Martínez Díaz, Isaías Martínez Díaz, Lisandro Martínez Díaz y Blanca Lucía Martínez Díaz.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc8891bee3c2c5ea29a985cb48a6a0d662ab0b901a8bb861d7eba97a23acfaba
Documento generado en 08/02/2021 10:46:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica